

CONTRATO No. LN 015-2026	
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO Y LUIS CARLOS PARRA ORTEGA	
Entre los suscritos, CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA , identificado con cédula de ciudadanía No. 13.068.630 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación legal de la Lotería de la Beneficencia de Nariño, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 033 del 04 de enero de 2024 y quien asumió el cargo conforme al Acta de Posesión No. 033 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 01 del 25 de octubre de 2016, Decreto No. 033 del 04 de enero de 2024 y al Acuerdo No. 002 del 06 de agosto de 2024 (Manual de Contratación de la Lotería de la Beneficencia de Nariño), proferidos por la Junta Directiva de la Lotería de Beneficencia de Nariño, quien para efectos del presente contrato se denominará LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra, LUIS CARLOS PARRA ORTEGA , identificado con cédula de ciudadanía No. 12.991.022 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Lotería de la Beneficencia de Nariño y las constancias de Idoneidad e Insuficiencia de Personal, debidamente certificadas, que se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES:	
1. Contratante:	LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO NIT 860.028.225-2
2. Representante legal:	CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA Gerente de la Lotería de la Beneficencia de Nariño
3. Contratista:	LUIS CARLOS PARRA ORTEGA C.C No. 12.991.022 expedida en Bogotá D.C.
4. Dependencia que requiere los servicios:	LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º, literal h), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
CLÁUSULAS:	
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: <i>"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE UN AVALUÓ COMERCIAL PARA UN PREDIO DE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO"</i> . Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.	
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en el Manual de Contratación y las demás aplicables, las siguientes:	
A. DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas aplicables. 2. Recibir los documentos en forma física o por cualquier otro medio electrónico de acuerdo a lo establecido por la Lotería de la Beneficencia de Nariño, para la elaboración del avalúo. 3. Efectuar visita física al inmueble para la generación del avalúo, para lo cual dejará evidencia fotográfica. 4. Presentar el informe o concepto de avalúo debidamente firmado por el profesional habilitado para su realización y anexar copia del documento de habilitación. 5. Cumplir con los plazos de entrega fijados para la entrega de los avalúos objeto del contrato. 6. Apoyar en las demás actividades complementarias que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y se ejecuten dentro del marco legal y contractual vigente. - OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO . 2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO . 3. Suscribir informe de ejecución de manera conjunta con el supervisor, en el	

formato establecido, el informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, el informe y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **5.** Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual. **6.** Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios. **7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **8.** Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

8.1. Procurar el cuidado integral de su salud.

8.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**.

8.3. Informar a la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.

8.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción.

8.5. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**.

11. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II). **12.** Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o jefe de Dependencia. **13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **14.** Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. **15.** Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual. **16.** Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato. **17.** Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

8. DE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO** y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación - No. 002 del 06 de agosto de 2024 y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**.

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO** de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**.

4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), (Incluido IVA si aplica)**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a través de actas parciales según avance de ejecución, previa aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor del contrato.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista. El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Udenar	0.5%

Parágrafo 4º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 5º. La **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2026 así:

CDP No.	Fecha	Valor	Valor a apropiar
2026000103	13/05/2026	\$ 800.000	\$ 800.000

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del GERENTE, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de la **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley

Edificio de la Beneficencia de Nariño, Carrera 25 No 17-49 piso 2, telefax 7212848

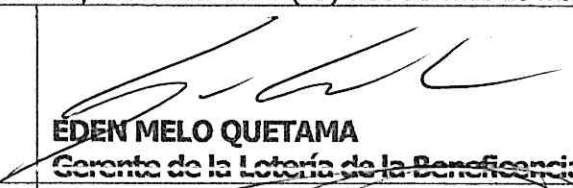
Email: contactenos@LOTERIA-narino.gov.co lotenar@gmail.com

VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** La **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2026.

POR EL CONTRATANTE:



EDEN MELO QUETAMA

Gerente de la Lotería de la Beneficencia de Nariño

POR EL CONTRATISTA:



LUIS CARLOS PARRA ORTEGA

Contratista

Proyecto: Mauricio A. Noguera
Asesor Jurídico – Contratista
Lotería de la Beneficencia de Nariño



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PASTO
NIT: 860028225-2

MOVIMIENTO - REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO: 2026000103

FECHA: 19/may./2026

EL SUSCRITO TESORERO CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

PARRA ORTEGA LUIS CARLOS

C.C. - NIT: 12991022-7

CODIGO 00230

CONCEPTO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE UN AVALUO COMERCIAL PARA UN PREDIO DE LA LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO

Nº diponibilidad afecta: 2026000103 Nº documento: LN015-2026

Nº SECOP: LN015-2026

OBSERVACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.1	FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SER		
2.1.2.02.02.008.843	Servicios de consultoria y estudios	Ingresos corrientes de libre d	800.000,00
TOTAL \$:			800.000,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.008.843	1.2.1.0.00				83990	0		800.000,00

JUAN CARLOS BASTIDAS MUÑOZ
TESORERO

CRISTIAN EDEN MELO QUETAMA
GERENTE

JUAN CARLOS BASTIDAS MUÑOZ
TESORERO

CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NUMERO DE CONTRATO O CONVENIO: 015 – 2026

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: 12.991.022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: LUIS CARLOS PARRA ORTEGA

VALOR DEL CONTRATO: 800.000

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 19 Mayo 2026

FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: 28 Mayo 2026

DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Fecha CDP	Numero CDP	Cuenta	Valor
13/05/2026	2026000103	2.1.2.02.02.008.843	\$ 800.000

DATOS REGISTRO PRESUPUESTAL:

Fecha R.P.	Numero R.P.	Cuenta	Valor
19/05/2026	2026000103	2.1.2.02.02.008.843	\$ 800.000

Se certifica que una vez revisado, ha cumplido con los requisitos de legalización.

Con la entrega de este documento se entiende notificada la supervisión o interventoría del contrato y/o convenio, en los términos del establecidos por el manual de contratación de la entidad.

Dada en San Juan de Pasto (N), 28 de mayo de 2026.



EDEN MELO QUETAMA
GERENTE GENERAL
LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO